

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Sábado 22 de Octubre de 1960

Núm 241

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.— SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla de la Excmo. Diputación Provincial de León.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Maestro Tornero y una de Radioelectricista en el grupo Servicios Especiales, con sueldo base de 13.000 pesetas anuales en la plantilla de la Excmo. Diputación provincial de León, con lo que queda rectificada la resolución de este Centro Directivo de 30 de Agosto p.p.d.^o

Madrid, 15 de Octubre de 1960.—
El Director general, José Luis Moris.
4065

Administración municipal

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Habiendo sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el proyecto técnico de construcción de un puente sobre el río Duerna, en Rivas de la Valduerna, suscrito por el Ilmo. Sr. Inge-

niero de Caminos, Cañales y Puertos, D. Gerardo Melo Ruiz, se abre información pública por el plazo de treinta días, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto fecha 10 de Agosto de 1877, para que todos aquellos vecinos, pueblos o villas, o entidades que se crean perjudicadas con referenciada construcción, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante dicha Comisión Provincial, donde se encuentra dicho proyecto técnico a que se alude anteriormente, como asimismo se encuentra en este Ayuntamiento, donde, para su remisión a la Superioridad, pueden también presentarse las reclamaciones; todo ello a efecto de la aprobación definitiva.

Palacios de la Valduerna, a 18 de Octubre de 1960.— El Alcalde, M. Lombó. 4042

Ayuntamiento de Cuadros

Habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice sobre Seguros Sociales de fincas exentas, para el año 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones, las cuales no po-

drán versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

Cuadros, 17 de Octubre de 1960.—
El Alcalde, José García. 4057

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Almanza	4011
Santa Colomba de Curueño	4014
Sahagún	4015
Riaño	4017
Prado de la Guzpeña	4018
Gordaliza del Pino	4020
Roperuelos del Páramo	4022
Borrenes	4034
San Emiliano	4036
Villaquejida	4038
Crémenes	4039
Fresno de la Vega	4040
Castrille de la Valduerna	4045
Matallana de Torío	4048
Sabero	4050
Cebanico	4051
Santa María de Ordás	4056
Cuadros	4059

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1961, por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Almanza	4010
Santa Colomba de Curueño	4014
Sahagún	4015
Brazuelo	4016
Riaño	4017
Prado de la Guzpeña	4018
Gordaliza del Pino	4020
Roperuelos del Páramo	4022
Borrenes	4034
San Emiliano	4036
Vegarienza	4037
Villaquejida	4038
Crémenes	4039
Fresno de la Vega	4040
Castrillo de la Valduerna	4041
Matallana de Torío	4048
Sabero	4050
Cebanico	4051
Santa María de Ordás	4055
Cuadros	4058

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Santa Colomba de Curueño	4014
Sahagún	4015
Brazuelo	4016
Riaño	4017
Gordaliza del Pino	4020
Roperuelos del Páramo	4022
Borrenes	4034
Fresno de la Vega	4040
Matallana de Torío	4048
Sabero	4050
Cebanico	4051

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Noceda del Bierzo	4032
La Pola de Gordón	4047

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Gordaliza del Pino	4020
Acebedo	4021
Roperuelos del Páramo	4022
Castroalbón	4023
Benavides	4024
Borrenes	4034
Villaquejida	4038
Quintana y Congosto	4044
Pajares de los Oteros	4046
Cebanico	4051

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaría para el ejercicio de 1960, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Almanza	4013
Santa Colomba de Curueño	4014
Sahagún	4015
Brazuelo	4016
Roperuelos del Páramo	4022
Borrenes	4034
Villaquejida	4038
Fresno de la Vega	4040
Matallana de Torío	4048
Sabero	4050
Cuadros	4060

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1961, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Almanza	4012
Santa Colomba de Curueño	4014
Sahagún	4015
Brazuelo	4016
Roperuelos del Páramo	4022
Borrenes	4034
Villaquejida	4038
Fresno de la Vega	4040
Matallana de Torío	4048
Sabero	4050
Cuadros	4061

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice de Seguros Sociales en la Agricultura, para el ejercicio de 1961, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, 18 de Octubre de 1960.—El Alcalde, Matias Carpintero. 4040

Entidades menores

Junta Vecinal de Reliegos

Habiendo sido aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario formado para la construcción de lavaderos vecinales y subvención para la construcción de la Casa Rectoral de este pueblo, queda expuesto al público dicho documento en el domicilio del que suscribe, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en esta Junta Vecinal para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este pueblo y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente, por los motivos expresados en el art. 696 del citado cuerpo legal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de referida Ley. Reliegos, 11 de Octubre de 1960.—El Presidente, Gabino Castro. 3909

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1961:

Mallo de Luna	4019
Santibáñez de la Isla	4035
Santa Lucía	
La Vid	
Buiza	
Vega de Gordón	
Beberino	
La Pola de Gordón	4047
Cistierna	4049
Corbillos de los Oteros	4054
Devesa de Curueño	4070
Peñalba de Cilleros	4075

Expediente de habilitación y transferencia de créditos, relativo al presupuesto ordinario de 1961: Santibáñez de la Isla 4035

DISTRITO MINERO DE LEON

PERMISOS DE INVESTIGACION

Por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León han otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número	Nombre del permiso	Mineral	Número de pertenencias	Término municipal	SOLICITANTE	Fecha del otorgamiento
12.177	4.ª Ampliación a Jesusa	Hierro	264	Luyego	D. José Perandones Cordero	17-X-60
12.598	San Roque	Idem	230	Cármenes	D. Fernando Reyero Ferdez. y D. Pedro Morán García	Idem
12.639	San Luis	Cuarzo	41	Pola de Gordón	D. Antonio González González	Idem
12.655	Juan Carlos	Hierro	301	Villagatón	D. Tomás Pérez Estévez y D. Manuel-Santiago Merchán Rubin	Idem
12.661	Luna Primera	Idem	50	Cármenes	D. José Morán Menéndez	Idem
12.666	Coto Pola	Idem	173	Pola de Gordón	D. Deogracias Brasa Arias	Idem
12.706 bis	Coto Pola 2.º	Idem	142	Idem	Idem	Idem
12.706 bis	Coto Pola 2.º - 2.ª fracción	Idem	24	Idem	Idem	Idem
12.751	Manzanal	Idem	364	Villagatón	D. Horacio Echevarrieta Madaleno	Idem
12.752	La Herrera	Cobre	140	Cármenes	D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez	Idem
12.757	Vivaldi XIII	Hierro	684	Villagatón	D. César-Manuel Garnelo Luna	Idem
12.757 bis	Vivaldi XIII-2.ª fracción	Idem	124	Idem	Idem	Idem
12.763	Nueva Celestina	Carbón	163	Igüeña	D. Miguel López García	Idem
12.765	Francisca	Idem	169	Idem	D. José María Ajuria Nuño	Idem
12.788	Carolina	Idem	100	Vegacervera	D. Guillermo González Fernández	Idem
12.794	Asturgal	Hierro	400	Igüeña	D. Julio Suárez Mon y D. Maximino González Subirol	Idem
12.804	María Luisa	Idem	949	Vega de Valcarce y Balboa	Río Kumer, S. A.	Idem
12.804 bis	María Luisa-2.ª fracción	Idem	233	Idem	Idem	Idem
12.836	La Polar	Carbón	332	Valdelugneros	D. Rafael Fontaneda Ibáñez	Idem
12.851	Aris	Idem	100	Villagatón	D. Manuel Vilorio Torre	Idem
12.865	Isabel	Hierro y Sílice	27	Vegacervera	D. Abelardo Lobo Castañón	Idem
12.869	Segunda Polar	Carbón	133	Cármenes	D. Rafael Fontaneda Ibáñez	Idem
12.870	Elvirita	Hierro	7.289	Castroalbón y otros	D. Tomás Barreiro Rodríguez	Idem
12.884	Caudal	Sílice	100	Rodiezmo	D. Nicanor Fernández García	Idem
12.888	Herrera II	Cobre	160	Cármenes	D. Jesús Gutiérrez González	Idem
12.894	Anunciada II	Carbón	100	Igüeña	D. Nicolás Guerra Álvarez	Idem
12.896	Rosa	Idem	100	Cármenes	D. Faustino Rivero Fernández	Idem
12.897	Vivaldi XV	Hierro	33.223	Villares de Orbigo, Hospital y otros	Idem	Idem
12.903	Vivaldi XVII	Idem	14.304	Truchas, Lucillo y otros	D. Pedro Barrios Troncoso	Idem
12.903 bis	Vivaldi XVII-2.ª fracción	Idem	1.073	Luyego y Lucillo	Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.	Idem

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.
León, 18 de Octubre de 1960.—P. El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

- Juez de Paz de Cabrillanes.
 - Juez de Paz de Santa Colomba de Curueño.
 - Juez de Paz de Cimanes de la Vega.
 - Juez de Paz de La Ercina.
 - Juez de Paz de Magaz de Cepeda.
 - Juez de Paz de Val de San Lorenzo.
 - Juez de Paz sustituto de Valdelugeros.
 - Juez de Paz sustituto de Brazuelo.
 - Juez de Paz sustituto de Magaz de Cepeda.
 - Juez de paz sustituto de Garrafe de Torío.
 - Fiscal de Paz de Boñar
 - Fiscal de Paz de Magaz de Cepeda.
 - Fiscal de Paz de Santiagomillas.
 - Fiscal de Paz de Campo de la Lomba.
 - Fiscal de Paz de Valdevimbre.
 - Fiscal de Paz de Posada de Valdeón.
 - Fiscal de Paz de Vega de Infantones.
 - Fiscal comarcal sustituto de la Agrupación de Fiscalías número 311 Murias de Paredes y Villablino.
 - Fiscal de Paz sustituto de Magaz de Cepeda.
 - Fiscal de Paz sustituto de Santa Colomba de Somoza.
- Valladolid, 18 de Octubre de 1960.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Antonio M. del Fraile. 4067

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número Uno de esta ciudad y partido de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por D. Anatolio García Rodríguez y su esposa, que litigan en concepto de pobre, con D. Domingo Azpeitia, y de los que se hará mención más adelante, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En León a nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Vistos por el

Sr. Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número Uno de esta ciudad, D. Luis González Quevedo Monfort, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre pago de ochenta mil pesetas, seguidos entre partes, como actora don Anatolio García Rodríguez y doña Lucrecia Robles, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Vegas del Condado, representados por el Procurador Sr. Valladares, bajo la dirección del Letrado Sr. Guzmán; y como demandados, D. Domingo Azpeitia Oruezabala, mayor de edad, contratista, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Pérez Merino, bajo la dirección del Letrado Sr. Morán; D. Pedro Álvarez Gutiérrez, mayor de edad, encargado de obras y vecino de San Andrés del Rabanedo, y D. Valerio Carcedo Modino, barrenero, casado, vecino de San Andrés del Rabanedo, ambos declarados en situación de rebeldía; y»

Parte dispositiva.—«Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Salustiano Fernández Valladares, a nombre de don Anatolio García Rodríguez y su esposa D.ª Lucrecia Gago Robles, y declarando a éstos herederos abintestato de su hija D.ª Graciliana García Gago, debo condenar y condeno al demandado D. Pedro Álvarez Gutiérrez, y subsidiariamente al también demandado D. Domingo Azpeitia Oruezabala, a que pague a dichos demandantes, en concepto de indemnización por la muerte de su expresada hija Graciliana, la cantidad de ochenta mil pesetas; absolviendo de la propia demanda al igualmente demandado D. Valerio Carcedo Modino; sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González Quevedo».—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes D. Pedro Álvarez Gutiérrez y D. Valerio Carcedo Modino, extendiendo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en León a ocho de Octubre de mil novecientos sesenta.—Facundo Goy. 4029

Juzgado Municipal núm. 2 de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas núm. 110 de 1960, aparece la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de León, a doce de Agosto de mil novecientos sesenta.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal sustituto, en el ejercicio de la acción pública, y denunciante don Jesús Santamaría Ganzo, Guardia de la Policía Urbana, y denunciado Antonio Rivero Bustos, nacido el quince de Junio de mil novecientos nueve en Villaviciosa (Oviedo), hijo de Rafael y de Carmen, sin domicilio conocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rivero Bustos, como autor responsable de la falta contra el orden público, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de cincuenta pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Domínguez - Berrueta. — Rubricado. — Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Municipal núm. 2, León.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Rivero Bustos, en ignorado paradero y para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, que firma rubrica y sella en León, a ocho de Octubre de mil novecientos sesenta.—A. Chicote.—Visto bueno: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández. 3913

Requisitoria

Gabarri Escudero, Alejandro, de 19 años, soltero, jornalero, hijo de Santiago y Josefa, natural de León y vecino de la misma capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, con el fin de constituirse en prisión provisional, sin fianza, decretada contra el mismo por la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 81 de 1960, sobre robo; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cooperen y procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo ingresen en prisión a disposición de aquella Audiencia, dando cuenta a este Juzgado.

León, siete de Octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Francisco Martínez. 3917